



Oficio No. 516.2023.2117

Ciudad de México 02 de agosto de 2023

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA LA CAPTURA DEL LOS NICOS EN LAS SOLICITUDES DE PERMISOS AUTOMATICOS DE PRODUCTOS TEXTILES

- El Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo de Reglas de la SE), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones, establece en el numeral 8 BIS de su Anexo 2.2.1 las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias que se sujetarán a la presentación de un permiso automático, únicamente cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva y el precio unitario de las mercancías sea inferior a su precio estimado conforme a los Anexos de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones (Resolución de precios estimados).
- El 30 de junio de 2023, se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", mediante el cual, se crearon entre otros, 8 NICO y se suprimieron 4 NICO referentes a los sectores textil y confección.
- Por lo anterior, resultó necesario armonizar conforme al citado Acuerdo el Anexo 4 de la Resolución de precios estimados, así como el Acuerdo de Reglas de la SE.
- Con fecha 6 de julio de 2023, se publicó en el DOF la Resolución que modifica el Anexo 4 de la Diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mientras que la armonización del Acuerdo de reglas de la SE, está en proceso de publicación.
- Por lo anterior, a partir del día de hoy y hasta en tanto se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de reglas de la SE, las solicitudes que se realicen de permisos automáticos de importación de productos textiles y de confección, los usuarios deberán capturar en el campo de "Descripción de la mercancía" la fracción arancelaria y el NICO anterior, así como la fracción arancelaria y NICO actual.

Oficio No. 516.2023.2117

Se emite el presente Aviso con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32, primer párrafo, fracciones VII inciso a), XI y XX y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su posterior modificación; artículos primero, fracción VI, numeral VI.3. y segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2023.

Atentamente



Lorena Urrea García

Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior



Realizó y Autorizó:
Ernestina Flores Ocampo
Directora de Operación de Instrumentos de Comercio
Exterior